

MARTÍNEZ-TORRÓN, Javier, CAÑAMARES ARRIBAS, Santiago, *Libertad religiosa, neutralidad del Estado y educación. Una perspectiva europea y latinoamericana*, Aranzadi, Cizur Menor, 2019, 423 pp.

Esta obra es el resultado de las ponencias impartidas durante el mes de marzo de 2018 en un seminario internacional de expertos en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España, y en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, con el mismo título de la obra que reseñamos. El origen del mencionado seminario reside en dos proyectos de investigación del Ministerio de Economía y Competitividad de España (REVESTRA y NESPUPRI), codirigidos por los profesores Javier Martínez-Torrón y Santiago Cañamares Arribas (el primero de los proyectos) y Rafael Palomino e Irene Briones (el segundo). El seminario –al que tuve el honor de asistir– contó con un acto previo muy interesante, pues consistió en la intervención de dos exjueces del Tribunal Europeo de Derechos Humanos cuyas aportaciones proporcionaron ideas en las que debatir en el seminario propiamente dicho. Esta obra constituye el broche de oro para un trabajo y un esfuerzo de dos grupos de profesores e investigadores que colaboran desde hace años.

La obra se encuentra dividida en dos partes claramente diferenciadas. En la primera de ellas, la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en torno a temáticas de relevancia en el ejercicio del derecho fundamental de libertad religiosa en su perspectiva individual y colectiva, ocupa el protagonismo. Así, cuestiones como la libertad de expresión, delitos de odio, autonomía de las confesiones, ministros de culto, derecho de asilo, alimentación conforme a las creencias religiosas, símbolos religiosos, educación, intimidad y los menores en el ámbito de la salud, se analizan tomando como parámetros la neutralidad, los límites y la discriminación de los operadores jurídicos y normativos. Una vez puesto de manifiesto cuál es la postura del Tribunal de Estrasburgo antes esas cuestiones, la segunda parte analiza cómo el Derecho español y el de varios países latinoamericanos –Argentina, Chile, Perú y Uruguay– ha venido resolviendo una serie de cuestiones relacionadas con aspectos clave de la tutela del pluralismo religioso. En concreto, la garantía directa e indirecta de la libertad religiosa, la neutralidad del Estado en materia religiosa y la influencia de esa neutralidad en los ámbito de la enseñanza.

La primera parte se abre con la contribución del profesor Javier Martínez-Torrón titulada «Libertad de expresión, ofensas a la religión y moral pública en la jurisprudencia de Estrasburgo» (pp. 21-53). Este tema, ampliamente investigado por la doctrina, es analizado por el autor de una manera magistral aplicando la sistemática de los principios generales formulados por el TEDH. A partir de esta puesta en escena, el profesor Martínez-Torrón pone el acento en la necesidad de que el citado tribunal oriente con más precisión a los ordenamientos nacionales en torno a la moral pública como concepto-límite aplicable a la libertad de expresión, a fin de evitar la erradicación de la disensión moral en la sociedad, de un lado, o dar carta blanca para trivializar las ofensas públicas a símbolos religiosos en una sociedad que ha decidido que esa clase de conductas vaya en contra del clima de tolerancia y respecto necesarios para el ejercicio pacífico de las libertades.

«Autonomía de las confesiones, neutralidad del Estado y prohibición de arbitrariedad, en la reciente jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos» es el título de la contribución de María José Valero Estarellas, del Centro Universitario Villanueva de la Universidad Complutense (pp. 55-79). La autora logra cumplir dos objetivos. El primero de ellos es presentar una panorámica del actual estado de la jurisprudencia europea relativa a los sistemas estatales de otorgamiento de personalidad jurídica a grupos religiosos. Para lograr este objetivo hace una primera aproximación general a la implicación de estos sistemas con el principio de neutralidad, en su vertiente de prohibición de arbitrariedad de los poderes públicos. Posteriormente se analizan tres bloques de sentencias del TEDH que permiten apreciar la progresiva evolución doctrinal en esta materia. El segundo de los objetivos perseguido por la autora –y conseguido con solvencia– es realizar una valoración crítica de la jurisprudencia analizada.

La tercera contribución, a cargo de Santiago Cañamares Arribas, aborda la temática sobre «Ministros de culto y autonomía confesional en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos» (pp. 81-100). El profesor Cañamares parte de uno de los elementos esenciales del contenido del derecho de libertad religiosa en su vertiente colectiva, cual es la potestad de las confesiones para decidir autónomamente, sin injerencias externas, las cuestiones relacionadas con su propia doctrina y organización interna. Potestad que se extiende a los ministros de culto, pues las confesiones religiosas pueden definir con autonomía los términos de su vinculación con ellos, dado que desempeñan una labor en estrecha conexión con los fines de la entidad. La relación entre ministros de culto y su confesión religiosa es analizada de manera ilustrativa con los numerosos casos emanados de la jurisprudencia de Estrasburgo pero, en especial, con el estudio detenido de la sentencia Karoly Nagy contra Hungría de 2017. El autor, que no comparte el criterio adoptado por la Corte europea, concluye con una interesante solución que, sin duda, hubiese satisfecho la solicitud del ex ministro de culto de la Iglesia calvinista.

De sumo interés es el trabajo que nos presenta el profesor Ángel López-Sidro, pues centra su foco de atención en una institución jurídica que ha cobrado relevancia en los últimos años debido a los movimientos de población generados por los conflictos que castigan el mundo: el derecho de asilo. Su contribución «Discriminación religiosa y derecho de asilo» (pp. 101-124) analiza con finura jurídica el débil hilo que existe entre la discriminación religiosa y la persecución por motivos religiosos, tomando como apoyo la jurisprudencia emanada de los tribunales españoles. Y este matiz es importante porque el asilo se podrá conceder cuando se acredite que la persona, debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país. Por lo tanto, según el autor, la discriminación podrá ser la raíz de la persecución y del asilo cuando la libertad religiosa solo se reconoce a algunos grupos y no a otros, por ejemplo, el musulmán que no tiene derecho a cambiar su fe por otra o a abandonarla en algunos países islámicos.

El profesor Marcos González Sánchez se centra en una de las manifestaciones individuales del derecho de libertad religiosa: el derecho a alimentarse conforme a las creencias religiosas (pp. 125-158). El autor parte de su reconocimiento en la normativa internacional y en la jurisprudencia de Estrasburgo, para analizar de manera pormenorizada la Sentencia del Tribunal de Justicia de Madrid de 16 de junio de 2015, relativa a la alimentación conforme a creencias religiosas en comedores escolares. Se concluye que con esta sentencia se comprueba la diferente regulación de los menús en los comedores escolares de los centros docentes públicos por parte de las diferentes comunidades autónomas y que, de manera sorprendente, son los consejos escolares los que deciden sobre el ejercicio de un derecho fundamental.

La sexta contribución corre a cargo de María Helena Sánchez Gómez con el título «Criterios de limitación en el uso de símbolos religiosos en comparecencias judiciales en la jurisprudencia de Estrasburgo» (pp. 159-174). Nos adentramos en otra de las manifestaciones del derecho de libertad religiosa, cual es la utilización de símbolos y prendas religiosas, pero en esta ocasión centrada en los límites de la utilización de tales objetos y vestuario en sede judicial. Se analiza de manera crítica el caso Hamidovic contra Bosnia y Herzegovina de 2015, se muestra una perspectiva comparada de las soluciones ofrecidas por Canadá y Reino Unido ante casos similares, y se concluye ofreciendo como solución clave la aplicación de una cuidadosa revisión de cada caso, formulando soluciones que respeten los estándares que propone el TEDH y aspirando a aplicar una acomodación razonable que garantice los derechos fundamentales de todas las partes intervinientes en el proceso.

Javier García Oliva y Helen Hall analizan la «Libertad religiosa, padres y educación en Inglaterra: la influencia de la jurisprudencia de Estrasburgo» (pp. 175-194). El objetivo de su contribución es ocuparse de situaciones en la que, a pesar de la valoración positiva de la educación religiosa, los padres consideran que sus necesidades específicas no han sido satisfechas, dando lugar a un conflicto entre los padres y las autoridades públicas. Esas situaciones se enmarcan en tres modelos: 1. Comunidades religiosas que ignoran o se oponen al marco legal; 2. Grupos que se oponen *al statu quo* a través de vías legales y políticas; 3. Grupos que buscan negociar con las autoridades públicas con objeto de alcanzar una solución de compromiso. Los autores analizan cada uno de los modelos y la influencia de la jurisprudencia de Estrasburgo en la respuesta británica a los desacuerdos surgidos en esos modelos, y concluyen sosteniendo la necesidad fundamental de fortalecer el sistema educativo y diseminar información sobre derechos humanos e igualdades.

La octava contribución que forma parte de esta primera parte de la obra está a cargo del profesor Isidoro Martín Sánchez que, en la línea que nos tiene acostumbrados, nos ofrece un trabajo muy interesante sobre «El derecho a la intimidad en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos con especial referencia al VIH/SIDA» (pp. 195-232). El profesor Martín Sánchez parte de una acepción comprensiva de la intimidad, en el sentido de derecho a tener una vida privada y familiar garantizado en el artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos. Es interesante distinguir entre confidencialidad e intimidad: la intimidad supone el control del individuo sobre la infor-

mación relativa a su persona y su familia, mientras que la confidencialidad comporta una relación entre al menos dos personas y una de ellas revela información íntima a la otra, bajo la confianza de que no la revele. La renuncia a la intimidad es, por tanto, un requisito necesario para el establecimiento de la relación de confidencialidad. Esta idea, trasladada al ámbito sanitario contempla un espectro de posibilidades en los que siempre debe estar presente la intimidad del paciente. Intimidad que debe protegerse también en los casos relativos a VIH/SIDA, pues conforme a la jurisprudencia emanada del Estrasburgo, esta situación debe protegerse en el ámbito laboral y en otros ámbitos que, a juicio del autor, suponen situaciones discriminatorias y de infracción o no del deber de los profesionales médicos.

Cierra esta primera parte de la obra la profesora Gloria Moreno Botella con una temática sobre la que la autora ha investigado en profundidad, «El interés del menor en el ámbito de la salud: el conflicto entre el deseo de los padres y el paternalismo médico ante el TEDH» (pp. 233-260). Se analiza el concepto de dignidad en los textos internacionales de derechos humanos, así como el consentimiento en los códigos éticos y convenios internacionales de derechos humanos, para centrarse en el estudio de la imposición o supresión de tratamientos y autonomía de la voluntad en menores ante el TEDH. La delgada línea roja entre el paternalismo y el autonomismo es puesta de manifiesto por la profesora Moreno Botella. No podemos pasar por alto, siguiendo a Lipovetsky y Serroy que en el mundo actual se exhiben sin tapujos el goce y la satisfacción que se identifica y describe por la búsqueda de la belleza y la autorrealización del cuerpo¹. En la época de la superproducción y el consumo estético proliferan sin cesar tratamientos, métodos y técnicas destinadas a enaltecer las facciones, el rostro, la imagen. La belleza se ha convertido en El Dorado de un nuevo capitalismo y la salud en un bien de consumo utilizado por el ciudadano. A consecuencia de todo ello, el cerco de la dualidad médico-paciente ha sufrido una ruptura con el esquema tradicional. Resultaría ingenuo tratar de abordar con el enfoque clásico la actual demanda del sistema sanitario. La transformación del modelo anterior ha llevado a algunos autores a articular una propuesta pendular frente al paternalismo: el autonomismo. Este nuevo modelo reivindica la autonomía, el fin de la arcaica concepción del paciente como un necio incapaz e ignorante de distinguir lo que le conviene y lo que no. Una salida, en definitiva, de la tutela del profesional sanitario, asumiendo sus propios riesgos, pero siguiendo el dictado de su propia norma.

La segunda parte de esta obra viene conformada por seis contribuciones que analizan de manera más particularizada algunas de las temáticas centrales de la primera parte: festividades y alimentación en el ámbito escolar, neutralidad estatal en normativas de carácter iusprivatista, tensiones entre la libertad de expresión y la libertad religiosa, tensiones entre libertad religiosa y libertad de enseñanza, y la perspectiva de género en el currículo escolar. Todas ellas tomando el pulso de la realidad española y de algunos países de Latinoamérica. Así, en el ámbito español la profesora Silvia Meseguer Velas-

¹ Vid. LIPOVETSKY G., y SERROY, J., *La estetización del mundo. Vivir en la época del capitalismo artístico*, Anagrama, Barcelona, 2016, pp. 290 y ss.

co trata la «Neutralidad, diversidad y celebración de festividades religiosas en la escuela pública» (pp. 263-287) y la profesora Belén Rodrigo Lara propone soluciones alternativas para la problemática en torno a la alimentación de naturaleza religiosa en la escuela pública con la «Adaptación del menú en los comedores escolares por motivos religiosos» (pp. 289-302).

Desde la perspectiva latinoamericana, el profesor Juan Navarro Floria realiza una revisión del Código Civil y Comercial de la Nación, vigente en Argentina desde 2015, para mostrarnos de qué manera el factor religioso ha estado explícita e implícitamente presente en su redacción, y también las zonas oscuras en las que se ha ignorado cuando se esperaba lo contrario (pp. 303-342). Por su parte, la profesora Carmen Asiaín realiza una interesante reflexión sobre los cambios culturales recientes que está experimentando América Latina con pretensión de consagración legislativa, a cuyo fin se vienen a reemplazar los veteranos derechos, entre ellos, el de libertad religiosa, por una suerte de libertad entre libertades en la que se está convirtiendo la libertad de expresión. Para la autora de «Tensiones entre libertad de expresión y libertad religiosa: una perspectiva latinoamericana. ¿Fronteras en disputa, armonización o interpretación?» (pp. 343-374) no es deseable una protección jurídica de los sentimientos religiosos tan blindada que acabe siendo una mordaza de la libre expresión; pero tampoco una protección de la libertad de expresión a modo de derecho absoluto y autónomo que deba primar en todo caso sin medir consecuencias dañinas. Por su parte, Gabriel González Merlano «Libertad religiosa y libertad de enseñanza en Uruguay: tensión normativa y realidad» (pp. 375-393) se lamenta porque, si bien a nivel teórico en Uruguay son muy pocos los que siguen aferrados al concepto de laicidad fijista, cerrado, republicano, este se perpetúa con vigor en buena parte de la sociedad y en el campo político. A cien años de instaurada la laicidad y de iniciada formalmente la prestación de enseñanza por parte del Estado, no se avizora un cambio que suponga una apertura respecto al factor religioso, esto es, una laicidad abierta. Finaliza esta obra con la aportación de Gonzalo Flores Santana, «La perspectiva de género como eje transversal en el currículo escolar del Perú: análisis del rol del Estado en la educación, del derecho de los padres sobre la educación moral y religiosas de sus hijos y del interés superior del menor» (pp. 375-423), que analiza la incorporación en el currículo de la Educación Básica en Perú de la ideología de género de manera transversal, cuyo contenido difiere sustancialmente de las convicciones morales y religiosas de un gran número de padres de familia, afectando a sus derechos como padres y a los de los menores a recibir una educación plural y objetiva, evitando el adoctrinamiento ideológico.

Estamos ante una obra con una edición bien cuidada y cuya virtualidad reside en casar con maestría temáticas de interés en los ámbitos europeo y latinoamericano, en hermanar a investigadores de primer orden de nuestra disciplina junto con jóvenes investigadores y en ofrecernos a la comunidad científica unos estudios que tienen como eje central la libertad religiosa, la neutralidad del Estado y la educación.

ISABEL CANO RUIZ